



RESOLUCIÓN **NO 4677** DE 25 MAY 2012

"Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López - Meta."

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Numeral 11 - Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante Resolución No. 4653 del 24 de mayo de 2012, proferida por la Dirección de Desarrollo Registral, autorizo la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 24 de mayo de 2012, en razón a que no se han podido arreglar los inconvenientes presentados, imposibilitándose la prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Lopez – Meta.

A través de oficio No. SNR2012ER026317 del 25 de mayo del presente año, la Doctora Dirney Yolima Velasquez Álvarez – Registradora Seccional de la Oficina de Puerto López – Meta, solicita suspender los términos hasta tanto no quede habilitado el sistema y se arregle la UPS.

Mediante llamada telefónica, el ingeniero Oscar Fabián Corredor Camargo - Coordinador del Grupo de Asistencia Técnica, comunicó que los inconvenientes presentados en las baterías de la UPS, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López – Meta, se solucionara hasta el día 26 de mayo de 2012 y sugiere ampliar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, el día 25 de mayo de 2012.

Se hace necesario, autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral durante el día 25 de Mayo de 2012.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos, considera procedente ampliar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, el día 25 de Mayo de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López - Meta, en consecuencia,





NO 4677

25 MAY 2012

Hoja N° 2 (Dos) de la Resolución N° _____ de _____ "Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López - Meta"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López - Meta, para el día 25 de Mayo de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos y la no prestación del servicio público registral es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por lo tanto, la Señora Registradora, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado para el día 25 de Mayo de 2012.

ARTICULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora DIRNEY YOLIMA VELAZQUEZ ALVAREZ – Registradora Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López – Meta, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: El Coordinador del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la ampliación de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral para el día 25 de Mayo de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto López – Meta, e informar al operador de la ETB.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

25 MAY 2012


CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director Desarrollo Registral

Proyecto: Juan Patricio Gutierrez
Revisor: Ricardo Bitar



Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública